

**ACUERDO No. 21
(13 de Julio de 2023)**

“Por medio del cual se aprueba la actualización del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR 2023 de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021”

La Junta Directiva de las empresas públicas de Armenia - EPA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y estableció la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo.
- b. Que el artículo 1.6.5.3.2.1. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril del 2021 *“Estructura del Plan de Gestión y Resultados -PGR: Este plan deberá contener, como mínimo, lo siguiente: Tablero de planeación, el cual deberá incluir la planificación estratégica de la persona prestadora a corto, mediano y largo plazo acorde con lo establecido en el ARTÍCULO 1.6.5.3.2.2. de la presente resolución y Tablero de acciones de mejora, el cual deberá contener las metas cuantificables sobre las acciones de mejora frente al resultado de los indicadores, conforme a lo previsto ARTÍCULO 1.6.5.3.2.3. de la presente resolución”*.
- c. Que el artículo 1.6.5.3.1.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 define el Plan de Gestión y Resultados – PGR de la siguiente manera: *“Es un instrumento de planificación desarrollado por el prestador, el cual deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base lo previsto en la presente resolución y aquellos elementos a los cuales el prestador se compromete a cumplir en cada una de sus APS, dentro del horizonte de planificación al que hace referencia el siguiente artículo, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, el prestador desarrollará un único Plan de Gestión y Resultados - PGR, el cual incluirá la totalidad de sus APS”*.
- d. Que el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 establece el reporte del Tablero de acciones de mejora de la siguiente manera: *“La persona prestadora deberá definir las acciones de mejora que considere necesarias, para el corto plazo (5 años), garantizando en todo caso el cumplimiento de las metas de los indicadores del IUS, para lo cual podrá utilizar la guía de identificación de riesgos contenida en el ANEXO 6.1.8.7 de la presente resolución”*.

- e. Que según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, *“El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca”*.
- f. Que el artículo 1.6.5.3.2.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, al referirse al tablero de planeación, establece lo siguiente... *“Este tablero deberá consignar las metas trazadas por la persona prestadora para los indicadores del Indicador Único Sectorial -IUS, durante el horizonte de planeación del Plan de Gestión y Resultados - PGR, tendientes a obtener una calificación asociada al riesgo bajo. En el ANEXO 6.1.8.5 de la presente resolución se incluye el Tablero de Planeación que deben desarrollar las personas prestadoras de acuerdo con el segmento al que pertenezcan de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.5.2.2.3 de la presente resolución.”*.
- g. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.6.5.3.5.2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021... *“Para el primer año, la evaluación del cumplimiento del PGR corresponderá al análisis del tablero de planeación, verificando el número de indicadores incluido en dicho tablero con metas, frente al número de indicadores del primer PGR. Para los años siguientes, la evaluación del PGR se realizará considerando el cumplimiento de las acciones de mejora y las metas de los indicadores a evaluar conforme a la fórmula definida en la resolución. Lo anterior, de conformidad con la ficha técnica establecida en el ANEXO 6.1.8.4.”*.
- h. Que por medio de la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020, se establecen los criterios, formatos y plazos para el reporte del Plan de Gestión y Resultados – PGR a través del Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y, por lo tanto;

Que, por lo antes expuesto, la Junta Directiva de Empresas públicas de Armenia ESP;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR para los servicios de Acueducto y Alcantarillado prestado por Empresas Públicas de Armenia - EPA E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, el cual, se relaciona en el punto 4 del presente Informe Ejecutivo presentado por la firma consultora el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde con lo establecido en el párrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, Empresas Públicas de Armenia - EPA E.S.P., deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados - PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el ARTÍCULO 20 y en los mismos términos de los párrafos 1 y 2 del ARTÍCULO 1.6.5.3.2.1. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021.

PARÁGRAFO. La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las condiciones que dicha entidad establezca.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.6.5.3.3.1. y 1.6.5.3.3.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, copia de este Plan de Gestión y Resultados – PGR y del presente acto administrativo, se reportarán a través del Sistema Único de Información – SUI en las condiciones y plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia, a los trece (13) días del mes de Julio de 2023.



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CÉSAR RODRIGUEZ OSPINA
Secretario General



Elaboró: EGC Consultores y Asesores SAS - Contratista
Revisó: Julián Alberto Castrillón – Director Planeación Corporativa
Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez – Gerente General

